

Desde mi Tribuna...

Estimados socios y compañeros:

En primer lugar aprovecho la ocasión de saludaros: comenzaré el artículo de la presente revista para proponeros que, con la intención de que la misma sea amena e instructiva dentro de nuestras posibilidades, os invito a que remitáis al correo de la Asociación propuestas, preguntas o cuestiones jurídicas o de actualidad que tuvieran que ver con dicho campo que creáis o consideréis que serían o merecerían interés de ser comentadas y poderlo ir haciendo desde este rincón en la medida que nos sea posible y con objeto, reitero, de hacer una publicación lo más amena posible.

En esta ocasión vamos a comentar un asunto que está últimamente muy de moda y que, seguramente, a alguno de vosotros haya venido el familiar o vecino de turno a preguntaros de forma coloquial:

“El tiempo de mili cuenta para la jubilación”

Por lo cual pasamos a responder al efecto.

Para ello, comenzaremos a diferenciar, dado que para cada una surte efectos diferentes, entre la:

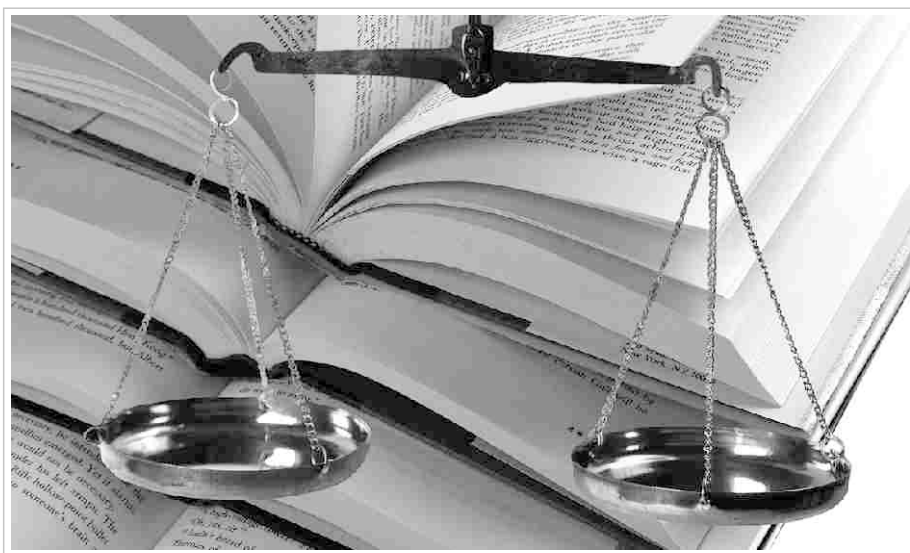
- *- Jubilación anticipada
- *-Jubilación ordinaria o legal

JUBILACIÓN ANTICIPADA.-

Actualmente, a este tipo de jubilación se llega:

- *- De forma voluntaria
- *-Cesados en la actividad laboral por causas no imputables al trabajador.

En cualquiera de las dos formas hay que recordar que, tanto si se realizó el Servicio Militar Obligatorio como la Prestación Social Sustitutoria, pue-



den computar como tiempo cotizado con un límite máximo de cómputo de **1 año**. Según establece el art. 161 bis 2.c de la Ley LGSS. Pero, habría que aclarar, dicho cómputo sólo lo es a los meros efectos de poder acreditar el requisito de tiempo de cotización, pero nunca llevaría aparejada una base de cotización.

JUBILACIÓN FORZOSA.-

Llamada coloquialmente legal: en este caso, la parte del tiempo en que se realizó el Servicio Militar Obligatorio o la Prestación Social Sustituto-

ria que computaría, sería la que excediese del Servicio Militar Obligatorio, es decir la que excediese de 1 año. Aunque hay que señalar que el periodo de 1 año es referencial y el que se viene tomando como media, ya que este periodo ha ido variando a lo largo del tiempo, aunque existían unas tablas que recojan su duración.

Ahora bien, puede que se nos diere el caso de que nos comentaran “yo pregunte y me dijeron que computaba todo el tiempo y daba igual el tipo de jubilación”; pues bien, es una



verdad a medias, ya que, si bien la ley 27/2011 sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, en su Disposición Adicional vigésima octava contemplaba la posibilidad de cómputo de todo el tiempo prestado, ya fuere tanto en el Servicio Militar Obligatorio como en la Prestación Social Sustitutoria, ésta quedaría posteriormente paralizada como consecuencia de la Ley 22/2013, la cual recogía en su Disposición Adicional octogésima cuarta el aplazamiento en la aplicación de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 27/2011, anteriormente reseñada.

Para solicitar dicho certificado hay que dirigirse, mediante escrito, a las Subdelegaciones del Ministerio de Defensa Si algún socio estuviere interesado podrá solicitar el escrito a este Departamento Jurídico de la Asociación.



Como planteé en la última Junta Ordinaria que se celebró de la Asociación, me gustaría que, igualmente, se escribiera a la revista comentando y denunciando las situaciones que a

nivel personal desgraciadamente estamos viviendo a diario el

PERSONAL MILITAR EN RESERVA O RETIRADO

Ya sea en cualesquiera de las formas en que se haya dejado el servicio activo, es decir, en Reserva Transitoria, o en retiro por edad, o por insuficiencia de condiciones psicofísicas.

Con ello me refiero a situaciones que todos imagino habréis vivido en alguna ocasión, y que en muchas ocasiones se evidencian en tratos no sólo discriminatorios sino algunos ya vejatorios e, incluso, ofensivos, y que se ponen de manifiesto en situaciones tan simples como visitar un Acuartelamiento, acudir al propio Ministerio de Defensa o Cuartel General del Ejército, o Subdelegación de Defensa, y que comienzan con el hecho tan simple de identificarse, para lo cual mostramos nuestra reglamentaria TMI con la coetilla que figura junto al empleo : *Coronel, Teniente Coronel, Capitán, Brigada, etc.* -me refiero a las de en Reserva o Retirado- y pasas a recibir un trato tan denigrante para todos los que seguimos amando esta profesión al observar cómo, no ya



no es que se dirijan a uno con el respeto que merece por el empleo alcanzado sino que es tratado, hasta por un simple soldado (y hago referencia no en tono despectivo, ¡Dios me libre!, sino en referencia al empleo más bajo del escalafón) no sólo de Usted sino que, además, se dirijan al interesado sin consideración alguna.

Discriminación que se hace más patente cuanto más edad se tiene, amén de los siguientes comentarios que en muchas ocasiones posteriormente escuchamos. Pero, ¡ojo!, dicho trato no sólo es por parte del personal de tropa sino, en muchas ocasiones, por el personal ya profesional y con graduación. Ante lo cual a uno no le queda más que la indignación la rabia y la repulsa, porque, ya en el peor de los casos, los Titulares de dichas tarjetas, con independencia del empleo, sólo por edad ya son merecedores de un simple trato de respeto. Por ello yo sugiero desde aquí, si se está de acuerdo, intentar redactar un documento al que pudierais adheriros y firmarlo para su elevación al propio Ministro de Defensa exigiendo la más simple de las peticiones, que es el Respeto, y en aras a ello se adopten las medidas oportunas.



Pérdida de este Respeto, y luego nos quejamos, que no sólo ya es en el trato sino en las distintas pérdidas de los pocos derechos que los Militares disponíamos: recordad la famosa **licencia de armas de la pistola** y las justificaciones que se han realizado al respecto para su retiro, tales como: ... *que ya se es muy mayor, que con*

cierta edad ya no se es responsable, que no puede haber tantas armas cortas sueltas etc., disculpas que, si se me permite y es una opinión muy personal, la culpa no es más que nuestra, pues dejamos la profesión y olvidamos que, como siempre, la unión hace la fuerza y que una simple recogida de firmas y envíos a los Órganos correspondientes, tanto de Defensa como de Gobierno, valdrían para que al menos se enteraran de que sigue existiendo un colectivo vigente y legal que reivindica unos Derechos que le eran inherentes y que le están siendo arrebatados sin justificación alguna.

Por tanto os vuelvo a invitar a reflexionar: si estáis a favor de tal propuesta o si proponéis otras con el mismo fin y hacérselo llegar.

Recibid un cordial saludo.

VÍCTOR ESTEPAR LAMATA

Asesor Jurídico AME

Tel.: 915 484 887

Móvil: 625 409 834

